

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA BRAINSERVICES S. A. -.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de mayo del dos mil seis, ante mí Doctor Piero Aycart Vincenzini, Abogado, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparecen por una parte el señor **ROBERTO ALEJANDRO MARTINEZ ZAVALA**, de estado civil soltero, empleado, con domicilio en esta ciudad; y, por otra parte la señora **BETTY BELLO LOPEZ**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **SOTILE S.A.**, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con domicilio en esta ciudad. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVENIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **BRAINSERVICES S.A.**; el señor **ROBERTO ALEJANDRO MARTINEZ ZAVALA**, por sus propios derechos Y **BETTY BELLO LOPEZ** por los derechos que representa de la Compañía **SOTILE S.A.**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos

Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BRAINSERVICES S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **BRAINSERVICES S.A.** la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Servicios de telecomunicaciones de internet, voz y datos; investigación, elaboración, implementación, asesoramiento y comercialización de Software y Hardware informático y comunicaciones en general; compra venta y alquiler de equipos de computación y comunicaciones (hardware); compraventa y alquiler de programas y sistemas de computación (software); asesorías, análisis, diseño, desarrollos e implementaciones de sistemas informáticos tradicionales y de nueva generación; asesorías en adquisiciones de equipos de computación; implementación de soluciones de cableado estructurado; implementaciones de redes informáticas y comunicaciones de voz y datos sobre distintos medios de enlace; entrenamiento de personal; reingeniería de procesos; asesorías de proyectos informáticos; implementaciones de sistemas de seguridad y políticas de protección de la información; Servicios de arrendamiento mercantil (leasing) de soluciones informáticas; Servicios de asesoramiento y presentación de informes financieros y tributarios; presentación de informes de Comisarios; se dedicará a la actividad mercantil, representante, comisionista, intermediarios, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; a la compra, venta, importación, exportación y servicios de computación y procesamiento de datos; crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar, cualquier tipo de programa para ordenar y representar firmas nacionales y o extranjeras en materia de informática en el campo de hardware y de software; prestar y vender toda clase de

servicios de asesoría en el área de informática, importar, exportar reexportar toda clase de bienes, equipos y maquinarias, podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; asesoría en los campos jurídicos, económicos, legal, tributario, comercial, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la prestación de todo servicio legalmente permitido en e ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquellos que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y eletronicos, importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar bienes que se expenden en ferretería, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, automóviles, máquinas sus accesorios y repuestos, también celebrar contratos de toda índole y en general hacer desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio - **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose dar uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo a la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas

Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090728
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BELLO LOPEZ BETTY ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2006 16:37:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BRAINSERVICES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992303085001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: SOTILE S.A.

NOMBRE COMERCIAL SOTILE

FEC. CONSTITUCION: 19/03/2003

FEC. INICIO ACT.: 19/03/2003

FEC. INSCRIPCION: 18/06/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN SERVICIOS DE COMPUTACION

REF. LEGAL / AGENTE DE RETENCION BELLO LOPEZ BETTY ELIZABETH.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 114 Intersección:
MALEGON Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Telefono: 2561499

Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

• RENTA SOCIEDADES

• RETENCIONES EN LA FUENTE

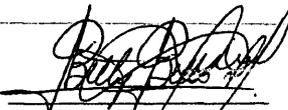
• RETENCIONES IVA

• IVA MENSUAL

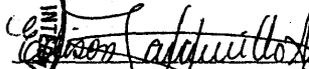
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE




SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EJARAMILLO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO 212 (ENTRE Fecha y hora: 18/06/2003 02:06:58

18 JUN 2003 Edison Jaramillo Alonso
DELEGADO D.L. R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992303085001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: SOTILE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL

ESTADO: ABIERTO

FEC. INICIO ACT. 18/06/2003

FEC. CIERRE: .

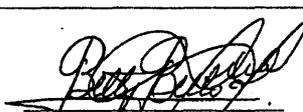
FEC. REINICIO: .

Actividades económicas

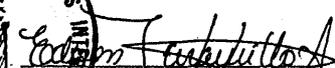
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN SERVICIOS DE COMPUTACION

Dirección establecimiento

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (COMUNICACION) Calle: JUNIN Número: 114 Intersección: MALECON Telefono: 2581499


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE




SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EJARAMILLO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL / R. O. S. 12 (ENTRE Fecha y hora: 18/06/2003 02:06:58

Edison Jaramillo Alonso
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

18 JUN 2003

Guayaquil, 16 de Mayo del 2003.

Señor(a)

AB. BETTY ELIZABETH BELLO LOPEZ

Ciudad. _____

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía SOTILE S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo(a) a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de cinco años, con atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley de Compañías y el estatuto social, encontrándose entre otras la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía SOTILE S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día 3 de Febrero del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 19 de Marzo del 2003.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


JOEL EGAS VALENCIA
SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil, 16 de Mayo del 2003.

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía SOTILE S.A., y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.


AB. BETTY ELIZABETH BELLO LOPEZ
C.I.# 130338174-1

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **SOTILE S.A.**, a favor de **BETTY ELIZABETH BELLO LOPEZ**, de fojas **62.130 a 62.132**, Registro Mercantil número **9.129**, Repertorio número **13.808**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintisiete de Mayo del dos mil tres.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 54589
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 

CIUDADANIA 1303281741-1
BELLO LOPEZ BETTY ELIZABETH
MANABI/24 DE MAYO/NOBDA
05 SEPTIEMBRE 1962
002- 0022 00543 F
MANABI/ 24 DE MAYO 1962
SUJORE

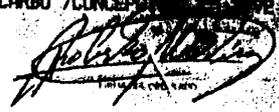
ECUATORIANA***** V4343E4222
SOLTEPO
SUPERIOR -306A00
JORGE BELLO
ROSA LOPEZ
GUAYAQUIL 29/04/2003
22/04/2015
REN 0391625

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
197 - 0007 1303381741
NUMERO CEDULA
BELLO LOPEZ BETTY ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091774653-9

MARTINEZ ZAVALA ROBERTO ALEJANDRO
 GUAYAS/GUAYACUIL/FEBRES CORDERO
 12 OCTUBRE 1976
 FECHA DE NACIMIENTO 007-7 085 02696
 GUAYAS/ GUAYAS
 CARBO/ CONCEPCION




ECUATORIANA***** E133313422

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TITO EDUARDO MARTINEZ CAJAS
 MARLENY ZAVALA LOPEZ
 GUAYACUIL 12/10/2004
 12/10/2016
 RENA 0974771

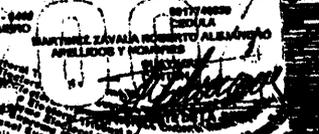



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1706/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

201-4000
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MARTINEZ ZAVALA ROBERTO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES



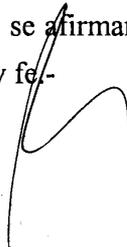
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

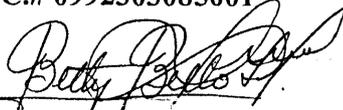
M

Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **ROBERTO ALEJANDRO MARTINEZ ZAVALA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora Abogada **BETTY BELLO LOPEZ** por los derechos que representan de la Compañía **SOTILE S.A.** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada **BETTY BELLO LOPEZ** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes y la afiliación a cualquiera de las Cámaras de la Producción. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible .- **ABOGADA BETTY BELLO LOPEZ.**- Registro siete mil setecientos noventa.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-




ROBERTO MARTINEZ ZAVALA
C.C.# 0917746539
C.V.# 101-0409

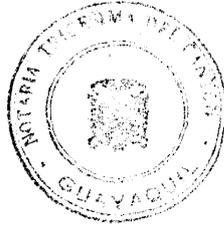
p. COMPAÑÍA SOTILE S.A.
R.U.C.# 0992303085001


AB. BETTY BELLO LOPEZ
GERENTE GENERAL
C.C.# 130338174-1

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. - 

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BRAINSERVICES S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo, el 11 de mayo de 2.006, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número 06.G.IJ..0003446, suscrita el 24 de mayo del 2.006, por el abogado Carlos Teràn Buenaño, Especialista Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Guayaquil, 31 de mayo del 2.006.

Dr. Piero Aycaat Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 26.386
FECHA DE REPERTORIO: 06/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:49

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha seis de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003446, dictada por el Especialista Jurídico, el 24 de mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BRAINSERVICES S.A.**, de fojas 58.108 a 58.130, Registro Mercantil número 10.840. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 26386
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Obi Nazareno

\$ 42,00
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000011513

Guayaquil,

- 3 JUL. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BRAINSERVICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO